



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N°1058/05-06-2007, DECLARA PRESCINDIBLE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE INMUEBLES QUE INDICA A LA "SEGUNDA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE IQUIQUE"

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2170 /

IQUIQUE, **23 NOV. 2016**

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario de los inmuebles que a continuación se detallan, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R.	DESLINDES
Mz.23, St. 1, Loteo La Pampa, Comuna de Alto Hospicio, Plano S.V.U 829-I, archivado bajo el N° 1168 en el Registro de Planos y Documentos del CBR de Iquique del año 2003. Rol Avalú N°6227-17.	132,64 m ²	Fj.27 vta. N°49 año 2002, C.B.R. Iquique.	N: En línea quebrada de 13,88 m. con calle 20, actual calle Venezuela. S: En línea recta de 16,00 m. con Sitio 2. E: En línea quebrada de 5,88 m. con Av. La Américas. O: En línea recta de 8,43 m. con Sitio 32.
Mz.23, St. 2, Loteo La Pampa, Comuna de Alto Hospicio, Plano S.V.U 829-I, archivado bajo el N° 1168 en el Registro de Planos y Documentos del CBR de Iquique del año 2003. Rol Avalú N°6227-18.	128,00 m ²	Fj.27 vta. N°49 año 2002, C.B.R. Iquique.	N: En línea recta de 16,00 m. con Sitio 1. S: En línea recta de 16,00 m. con Sitio 3. E: En línea recta de 8,00 m. con Av. Las Américas. O: En línea recta de 8,00 m. con Sitio 32.

- b) En el marco de los compromisos asumidos por la Presidenta de la República en el orden a regularizar la ocupación por parte de las Iglesias Evangélicas de inmuebles propiedad de los SERVIU, mediante el Dictamen N°8870, de fecha 02 de febrero de 2015, la Contraloría General de la República señala que en virtud de que las entidades religiosas gocen de Personalidad Jurídica de derecho público, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.638, podrán recibir transferencias gratuitas de inmuebles de propiedad de instituciones públicas, siempre que los bienes cedidos sean destinados a servicios públicos o comunitarios, como es el caso de los templos evangélicos.
- c) Resolución Exenta N°1058 de fecha 05 de Junio de 2007, mediante la cual se entrega en comodato con promesa de compraventa, los inmuebles individualizados en el visto a) por el periodo de cinco (5) años a la **Segunda Iglesia Evangélica Bautista de Iquique**, para ser utilizado en las dependencias de dicha entidad. Cabe señalar que dicho comodato se encuentra actualmente vencido desde el día 05 de Junio de 2012.
- d) El Contrato de Comodato, otorgado mediante escritura publica de fecha 09 de Julio de 2008, celebrado entre las partes en cumplimiento de la Resolución Exenta descrita en el visto c), otorgado en la Notaría Pública de Iquique de doña Maria Antonieta Niño De Zepeda Parra.
- e) Certificado de Recepción Definitiva de Obra Menor (Construcción Cierre Perimetral) de Dirección de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, N°019 de fecha 05 de Noviembre de 2010. Respecto a Sitio N°2, Mz. 23, Loteo La Pampa – Alto Molle, ubicado en Av. La Américas N°4245, comuna de Alto Hospicio.

- f) Certificado de Récepción Definitiva De Obra De Edificación de Dirección de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio N°064 de fecha 10 de Noviembre de 2010. Respecto a Sitio N°1, Mz. 23, Loteo La Pampa – Alto Molle, ubicado en Av. La Américas S/N, comuna de Alto Hospicio.
- g) El Oficio Ord. N°126, de fecha 18 de febrero de 2015, donde la Ministra de Vivienda y Urbanismo informa sobre regularización de inmuebles propiedad de SERVIU Región de Tarapacá, ocupados por Iglesias Evangélicas, solicitando antecedentes de identificación del inmueble, documentos legales que acrediten personalidad jurídica de derecho público y pago de contribuciones al día, los cuales serán evaluados por los respectivos Servicios.
- h) El Oficio Ord. N° 0873 de fecha 31 de Marzo de 2015, donde SERVIU Región de Tarapacá informa a la **Segunda Iglesia Evangélica Bautista de Iquique** sobre el proceso de regularización de inmuebles de culto ocupados por Iglesias Evangélicas, el cual establece que mediante carta debe solicitar la transferencia gratuita del inmueble ocupado, junto a los demás antecedentes solicitados en Oficio Ord. N° 126 descrito en el visto g).
- i) Carta de fecha 21 de Abril de 2015, en la cual la **Segunda Iglesia Evangélica Bautista de Iquique** solicita iniciar el proceso de transferencia gratuita del inmueble en cuestión, acompañando los antecedentes solicitados en el Oficio Ord. N°126, descrito en el visto g).
- j) La Tasación N° 10005 de Valuaciones de Chile S.A. de fecha 25 de Junio de 2015, la cual tiene por objeto definir el valor de los terrenos para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles de SERVIU (SIBIS). El valor estimativo de la tasación corresponde a 1.460 Unidades de Fomento (UF).
- k) El Oficio Ord. N°2293, de fecha 20 de Agosto de 2015 de SERVIU Región de Tarapacá, mediante el cual se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo autorice la referida transferencia gratuita y se declaren prescindible los inmuebles en comento, y requiera al Departamento de Desarrollo Urbano de dicha Seremía la emisión del Informe Favorable correspondiente.
- l) El Oficio Ord. N°909 de fecha 28 de Agosto de 2015, mediante el cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo realiza observaciones al expediente enviado mediante Oficio Ord. N° 2293 citado en el visto anterior.
- m) El Oficio Ord. N° 2778 de fecha 05 de Octubre de 2015, mediante el cual SERVIU Región de Tarapacá subsana las observaciones y reitera la solicitud planteada mediante el Oficio Ord. N°2293, citado en el visto k).
- n) El Oficio Ord. N°1111 de fecha 20 de Octubre de 2015, mediante el cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo informa favorablemente lo requerido en Oficio Ord. N°3326, citado en el visto h) de la presente Resolución Exenta y adjunta informe DUI N°20/2015.
- o) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508 (V. y U.) de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285 de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;

- p) El Oficio Ord. N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, el cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU Región de Tarapacá.
- q) Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, del año 2008 de la Contraloría General de la República.
- r) Las atribuciones contenidas en el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo que nombra a la suscrita en calidad de Directora Titular de SERVIU Región de Tarapacá a contar del 02 de Septiembre de 2016, actualmente en trámite, designada como tal conforme al Ord. N°1505, de fecha 30/08/2016, del Gabinete Presidencial, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°1058 de fecha 05 de Junio de 2007 individualizada en el visto c), mediante la cual se entregó en comodato con promesa de compraventa, los inmuebles individualizados en el visto a) por el periodo de cinco (5) años a la **Segunda Iglesia Evangélica Bautista de Iquique**, con el fin de ser utilizados para las dependencias de dicha entidad, y cuyo comodato se encuentra actualmente vencido desde el día 05 de Junio de 2012, lo anterior, conforme a lo solicitado por la **Segunda Iglesia Evangélica Bautista de Iquique** mediante Carta de fecha 21 de Abril de 2015, en la cual solicita iniciar el proceso de transferencia gratuita de los inmuebles en cuestión, dejándose así, sin efecto la promesa de compraventa suscrita conjuntamente con el contrato de comodato otorgado mediante escritura pública de fecha 09 de Julio de 2008, celebrado entre las partes en cumplimiento de la Resolución Exenta descrita en el visto c), otorgado en la Notaría Pública de Iquique de doña María Antonieta Niño De Zepeda Parra.
2. **DECLÁRESE** inmueble "**Prescindible**" los lotes individualizados en el visto a) de la presente Resolución Exenta, en atención a que no reúnen los requisitos para ser mantenidos dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia deben considerarse disponibles para ser transferidos a título gratuito u oneroso según sea el caso, en consideración a los antecedentes expuestos en los vistos precedentes.
3. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito, los inmuebles singularizados en el visto a) de la presente Resolución Exenta a la entidad religiosa denominada **Segunda Iglesia Evangélica Bautista de Iquique**, R.U.T. 65.342.570-8, Representante Legal don Lenin Antonio Arevalos Araya, R.U.T. 11.507.323-0, ambos domiciliados en Pedro Gamboni N°2692, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los inmuebles singularizados precedentemente, se transfieren como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentran y que es conocido por la **Segunda Iglesia Evangélica Bautista de Iquique**.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre urbanismo y construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que deberán hacer la tramitación respectiva. Consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la transferencia, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización, éstas, las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
6. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la remisión del expediente respectivo desde la Unidad de Gestión de Suelos, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del inmueble en caso

que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de implementar equipamientos de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto m) de la presente Resolución Exenta, en este caso la edificación de la **Segunda Iglesia Evangélica Bautista de Iquique**. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato. Asimismo, deberá fijarse una prohibición de enajenar, con el objeto de asegurar que el inmueble que se cede por esta vía no sea gravado, arrendado ni transferido, a lo menos en un plazo de cinco (5) años.

7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el inmueble que se transfiere en el presente acto.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la **Segunda Iglesia Evangélica Bautista de Iquique**.
9. **PUBLÍQUESE** en el Portal del "Gobierno Transparente", a través de la Sección de Informática de SERVIU Región de Tarapacá, la presente resolución y contrato respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature in blue ink]
MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

[Handwritten signature in blue ink]
AVV / IOA / KJM / RCM / CSS
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: **Pedro Gamboni N°2692, Comuna de Iquique.**
Secretaría Dirección
SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
Depto. Técnico
Depto. Jurídico
Depto. Adm. Y Finanzas
Unidad de Gestión de Suelos
Oficina de Partes.

[Handwritten signature in blue ink]
Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé